

BBVA está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito de España. La cantidad máxima garantizada es de 100.000 euros por la totalidad de los depósitos constituidos en BBVA por persona.

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL CUENTA ONLINE

La información resaltada en **negrita y subrayada** es especialmente relevante.

Descripción de la Cuenta: Es una cuenta en Euros con total liquidez que va dirigida a consumidores.

Se entenderá a los efectos de este documento, como **Consumidor**, a una persona física que, a efectos de las operaciones de servicios de pago, actúa con fines ajenos a su actividad económica, comercial o profesional.

Funcionamiento de la Cuenta:

La Cuenta corriente es un producto en el que el Usted puede ingresar dinero en la entidad, quedando ésta obligada a su devolución en cualquier momento en que lo solicite. BBVA podrá ofrecerle una remuneración o tipo de interés por el dinero depositado. Usted puede utilizar su Cuenta para hacer ingresos, pagos, ingresos de efectivo, abonos en general, ordenar y recibir transferencias bancarias, domiciliar recibos, retiradas de dinero en efectivo y disponer del saldo de la Cuenta a través de los medios o documentos que las partes convengan.

Para las disposiciones en efectivo superiores a tres mil euros, BBVA podrá exigir un preaviso de cinco días laborales.

Las entregas que no sean en efectivo se consideran abonadas salvo buen fin y no serán disponibles hasta que los respectivos documentos resulten efectivamente cobrados por BBVA.

Usted deberá custodiar y conservar de modo diligente los cheques, libretas, tarjetas y demás documentos de disposición convenidos. En caso de sustracción o extravío de alguno de éstos, deberá avisar a BBVA sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello.

Titularidad: La cuenta admite uno o varios titulares.

En caso de ser varios, salvo que expresamente se determine el régimen de mancomunidad en el contrato, éstos tendrán el carácter de solidario a efectos de su disponibilidad, pudiendo, en este caso, cualquiera de los titulares ejercitar los derechos derivados de la cuenta como por ejemplo la cancelación anticipada, modificación de la cuenta de cargo/abono, o el cambio de domicilio.

Tanto si los titulares tienen carácter mancomunado o solidario, cada titular aceptará los cargos por cualquier concepto (como los derivados de recibos y domiciliaciones), con independencia del titular de la cuenta que los ordene, y además responderán solidariamente frente a BBVA por todas las obligaciones que resulten de la cuenta.

Condiciones Económicas:

CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	
Base de Cálculo	SALDOS DIARIOS
Periodicidad de Liquidación	SEMESTRALMENTE

CONDICIONES DEUDORAS Y COMISIONES	
Comisión de Mantenimiento de la cuenta	0,00 € anuales
Comisión de Administración	0,00 € por apunte
Tipo de interés anual de Descubierta Tácito	7,2500 TIN %
Comisión por Descubierta Tácito	4,5000 % mínimo 15,00 €

Comisión por atención puntual de cargos sin saldo	2,00 €
Gasto por regularización de descubierto	Desde 0,00 € hasta 18,00 € 0,00 € Desde 18,01 € hasta 999.999.999.999,99 € 30,00 €

CONDICIONES ACREEDORAS		
Tipo de Interés	Tin	Tae
FIJO	0,0000 %	0,00 %

T.A.E. A efectos de información, se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE) indicada en este documento ha sido calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la Circular del Banco de España nº 5/2012.

- La liquidación de intereses se hará si el saldo acreedor supera el saldo mínimo indicado.
- La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada periodo de liquidación será: saldo de la cuenta (diario o medio, según proceda) multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda y por los días que resulten, dividido entre 36.500 o entre 36.600, de tratarse de un año bisiesto.
- Las liquidaciones de intereses y comisiones: la primera será en la Fecha de la 1ª Liquidación que aparezca en el contrato y las siguientes, en su caso, el último día hábil de cada período establecido como Período de Liquidación.
- BBVA, podrá asignar a su cuenta, en cada momento, un límite de descubierto tácito autorizado, en cuyo caso le atenderá de manera automática los cargos que pudieran originarse dentro de dicho límite. La Comisión por Descubierta Tácito se aplicará sobre el mayor saldo contable dispuesto del periodo de liquidación, con el importe mínimo pactado. La Comisión por Descubierta más el tipo de interés deudor no podrá ser superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero.

BBVA le informará, en caso de que la cuenta esté sin fondos, mediante el envío de mensajes a través de la app de BBVA, www.bbva.es, correo electrónico, mensaje a su teléfono móvil, cualquier notificación de correo tradicional, por teléfono, mediante gestiones de nuestras oficinas o de colaboradores de BBVA. El Banco le recordará la necesidad de tener el saldo en positivo para evitarle un perjuicio económico.

El Banco le cobrará el Gasto por regularización de descubierto que figura en las condiciones económicas, para compensarse por las mencionadas gestiones. Cobrará el Gasto solo una vez por las gestiones realizadas en la reclamación de cada nuevo saldo.

- Comisión por atención puntual de cargos sin saldo: Cuando la cuenta no tenga límite de descubierto tácito autorizado o se exceda el mismo, BBVA realizará un análisis y actuación adicional y como resultado de la misma, podrá autorizar cargos en su cuenta sin saldo.

Este servicio se aplica sólo a los cargos originados por usted en los siguientes casos: disposiciones de efectivo en caja, órdenes de domiciliación, recibos no domiciliados, transferencias y traspasos, pagos de impuestos, cuotas de la seguridad social, cargo de cheques o pagarés, emisión de cheques bancarios, compraventa de moneda extranjera. BBVA le cobrará, por este servicio, una comisión por atención puntual de cargos sin saldo, siempre que el saldo disponible de la cuenta se mantenga en negativo al cierre del día en el que se haya producido el cargo (21:00h), liquidándose esta comisión al día siguiente.

En el caso de que esta cuenta se utilice exclusivamente para cumplir con las necesidades de otro contrato bancario, la comisión de mantenimiento de la cuenta tendrá un coste de 120 euros al año. Este coste se mantendrá invariable mientras el contrato esté en vigor. En caso de que se utilice para otro tipo de operaciones, le aplicaremos las tarifas de comisiones habituales para cuentas no vinculadas.

Duración: Indefinida

Cancelación de la Cuenta:

El Cliente podrá proceder a cancelar en cualquier momento la Cuenta, sin necesidad de preaviso, y BBVA deberá proceder a la cancelación de la cuenta en un plazo máximo de 24 horas desde su solicitud, poniendo a disposición del Cliente el saldo que, en su caso, la cuenta presentase a su favor. La cancelación será gratuita para el Cliente.

No obstante lo anterior, la cancelación de la cuenta no será posible si Usted tuviera contratado con BBVA otro producto o servicio que requiera para su gestión mantener abierta la cuenta o, en caso de que la cuenta presentase saldo a favor de BBVA, hasta que Usted pague dicho saldo, así como sus intereses, comisiones y gastos devengados.

Igualmente BBVA podrá proceder a cancelar la cuenta mediante su comunicación con 2 meses de antelación, transcurridos los cuales, si hubiese saldo acreedor, éste no devengará intereses a su favor y quedará a disposición de los mismos, quedando obligado a disponer de su totalidad.

De la misma forma, y con el mismo preaviso de 2 meses, la cuenta se considerará cerrada y cancelada cuando no haya registrado ningún movimiento durante más de 24 meses consecutivos, siempre que presente saldo cero o a favor de BBVA, aunque sea como consecuencia del cargo de comisiones.

El preaviso de 2 meses por parte de BBVA no será preceptivo en estos supuestos:

- los previstos en la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y, en particular, si Usted no hubiera aportado a BBVA la documentación requerida por esta normativa;
- cuando Usted haya facilitado a BBVA información incorrecta para la apertura de la cuenta si, de haber facilitado la información correcta, la cuenta no podría haberse abierto;
- cuando Usted haya utilizado deliberadamente la cuenta para fines ilícitos.

Gastos:

Serán a cargo del titular de la cuenta, cuando así se requiera, los gastos de correo u otros medios de comunicación aplicándose la tarifa oficial que tenga publicada la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Modificación de condiciones:

BBVA podrá modificar las condiciones del contrato mediante su comunicación previa con dos meses de antelación a su aplicación. En caso de que Usted no esté conforme con los cambios podrá decidir resolver el contrato sin coste alguno para Usted.

Fondo de garantía de depósitos:

Conforme con la normativa del Fondo de Garantía de Depósitos, existe una doble cobertura, una para depósitos y otra para valores. En ambos casos el importe de la garantía es de un máximo de 100.000 euros.

Los depósitos mantenidos en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos (1). Límite de la cobertura: 100.000 euros por depositante y entidad de crédito (2). La siguiente denominación comercial forma parte de su entidad de crédito: BBVA.

Si el/los Titular/es tiene más depósitos en la misma entidad de crédito, todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros (2). Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s) el límite de 100.000 EUR se aplica a cada depositante por separado (3). Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito: 7 días hábiles (4). Moneda en que se realiza el reembolso: Euros. Contacto: calle José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 - Madrid, Teléfono +34 91 431 66 45, correo electrónico: fogade@fgd.es. Para más información: www.fgd.es.

Información adicional:

(1) Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 EUR por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR.

(2) Límite de la protección para las cuentas en participación.

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante.

Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 EUR.

(3) Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos, calle José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 - Madrid, Teléfono +34 91 431 66 45, correo electrónico: fogade@fgd.es Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100 000 EUR) en los siguientes plazos: 15 días hábiles (entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020); 10 días hábiles (entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023), y 7 días hábiles (a partir del 31 de diciembre de 2023). Si hasta el 31 de diciembre de 2023 el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito no pudiese restituir el importe reembolsable en un plazo de siete días hábiles, pagará a los depositantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Dicho importe se deducirá de la suma reembolsable. Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar www.fgd.es

Otra información importante:

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su entidad de crédito le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Las deudas que el/los Titular/es mantenga con el Banco se tendrán en cuenta para calcular el importe garantizado y reembolsable por el Fondo de Garantía de Depósitos.

No se consideran depósitos garantizados los realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes: 1.º Las sociedades y agencias de valores. 2.º Las entidades aseguradoras. 3.º Las sociedades de inversión mobiliaria. 4.º Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan. 5.º Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero. 6.º Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras. 7.º Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013. Tampoco tienen cobertura los fondos propios de la entidad de crédito, los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables. Tampoco tienen cobertura los depósitos constituidos por las Administraciones Públicas, con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

No están garantizados los valores de que sean titulares las personas mencionadas en los ordinales anteriores ni los de las Administraciones.

Traslado de Cuentas:

Usted podrá realizar el traslado de su cuenta de conformidad con el Real Decreto Ley 19/2017 y Orden ECE/228/2019.

Desistimiento del Contrato de Cuenta:

Usted tiene 14 días naturales desde la firma del contrato para desistir del mismo. El desistimiento podrá notificarse a la oficina de BBVA, a los Servicios de Banca Telefónica y Banca por Internet.

En caso de ejercicio del derecho de desistimiento, deberá pagar al Banco los gastos y comisiones generados hasta el momento del desistimiento. Durante el plazo anteriormente indicado, Usted podrá solicitar a BBVA que el contrato se haga efectivo en su totalidad, en cuyo caso no le será de aplicación a su favor el derecho de desistimiento establecido.

Cuando el contrato se haya celebrado de manera no presencial, de tal manera que BBVA no haya podido facilitarle los documentos relativos al contrato, BBVA se las remitirá a Usted inmediatamente después de la celebración del contrato.

Legislación aplicable: Española.

Régimen Lingüístico: El contrato y comunicaciones sucesivas serán en castellano.

Procedimientos de reclamación judicial:

Las partes se someten a cuanto establezca la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Procedimientos de reclamación extrajudicial:

Se ponen diferentes medios a su disposición para la gestión de sus quejas y reclamaciones:

- Servicio de Atención al cliente. Email: servicioatencioncliente@grupobbva.com
- Defensor del Cliente del Grupo BBVA. Email: defensordelcliente@bbva.com
- Número de teléfono gratuito 900812679.

El plazo máximo para la resolución de quejas y reclamaciones respecto de los derechos y obligaciones es de quince días hábiles. Excepcionalmente y por cuestiones ajenas a BBVA, este plazo podrá ampliarse hasta un mes.

Si el Cliente no estuviera de acuerdo con la decisión final de su reclamación o queja, y una vez agotadas las instancias que el Banco facilita indicadas anteriormente, el Cliente podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de Banco de España (Calle Alcalá 48, 28014 Madrid)

Además, Usted podrá acudir a las entidades de resolución alternativa establecidas en España conforme a la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.

Datos de contacto: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., plaza San Nicolás nº 4, 48005 Bilbao. Se puede contactar con la entidad a través de Línea BBVA (91 224 94 26) y a través de la dirección de email servicioatencioncliente@grupobbva.com

BBVA está inscrita en el Registro Especial de Instituciones Financieras del Banco de España con el número 0182, sujeta a la supervisión y control del Banco de España.

Validez del documento: cinco (5) días naturales desde la fecha de entrega del presente documento.

La firma de la presente información sobre la CUENTA indicada en este documento, no implica contratación de la misma ni compromiso de contratar por Usted y BBVA el producto. Esta Información Precontractual le permite comparar ofertas similares y adoptar la decisión sobre la contratación con BBVA.

Firma diferida y régimen de cotitularidad.

En caso de contratación a distancia en régimen de cotitularidad, el cliente que aparece como primer Solicitante, reconoce que, con la exclusiva finalidad de gestionar la formalización de este documento, ha facilitado a BBVA los datos de identificación del resto de Solicitantes, o de alguno de ellos, que según manifiesta, están interesados en contratar el/los producto/s relacionados en el mismo. El resto de



Solicitantes podrán consentir esta Información Precontractual como máximo en el plazo de los cinco (5) días hábiles, en cualquier de los Canales puestos a disposición por BBVA. En caso contrario la solicitud de contratación caducará, teniéndose por no efectuada, lo que le será comunicado por BBVA.

FOLLETO DE INFORMACION PREVIA DE SERVICIOS DE PAGO

Este documento contiene la Información General Previa del contrato de cuenta corriente (en adelante, el contrato), cuando el Cliente realice operaciones de pago con BBVA, en su condición de consumidor o microempresa, conforme a lo establecido en la Orden Ministerial ECE/1263/2019, sobre transparencia de las condiciones de información aplicables a los servicios de pago (en adelante Orden de Servicios de Pagos). Cuando el usuario del servicio de pago no sea un consumidor o microempresa no le será de aplicación en toda su extensión este folleto ni la Orden de Servicios de pago citada.

Este documento es de aplicación a los servicios de pago prestados por BBVA al Cliente tanto, en su condición de Consumidor o Microempresas. Se entenderá a los efectos de este documento, como **Consumidor**, a una persona física que, a efectos de las operaciones de servicios de pago, actúa con fines ajenos a su actividad económica, comercial o profesional; como **Microempresa**, a las personas físicas que realizan una actividad profesional o empresarial, como a las personas jurídicas que, en la fecha de celebración del contrato de servicio de pago ocupa a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de Euros; como **No Consumidor**, a la persona física o jurídica que, en las operaciones de servicios de pago, actúa en el desarrollo de su actividad económica, comercial o profesional, y no tiene la condición de Microempresa.

El Cliente informará puntualmente a BBVA de aquellas circunstancias que puedan determinar un cambio en su consideración.

1.- SOBRE EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO

El proveedor de servicios de pago del Cliente es BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante "el Banco" o "BBVA"):

- Domicilio social: Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO.
- Teléfono: 91 224 94 26
- Dirección de página web: www.bbva.es
- Inscrita: Registro Mercantil de Bizkaia Tomo 2083, Folio 1, Hoja BI-17-A, Inscripción 1ª, CIF
- Autoridades Responsables de su supervisión: Banco de España (Registro 0182) y Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2.- SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO

2.1 Principales características del servicio de pago.

Se entiende por operación de pago, una acción, iniciada por el ordenante o por cuenta de este, o por el beneficiario, consistente en ingresar, transferir o retirar fondos, con independencia de cualesquiera obligaciones establecidas entre el ordenante y el beneficiario. Las principales operaciones de pago son:

Servicios de ingreso y retirada de dinero: permite realizar en su cuenta, las operaciones de pago, para la gestión de los movimientos de dicha Cuenta y la disposición de dinero en la misma.

Adeudos domiciliados: el adeudo, es un servicio destinado a efectuar un cargo en su Cuenta. Esta operación puede ser iniciada por el beneficiario del pago, con su previa autorización o por el Cliente directamente. El Cliente puede consultar los datos y la información de los adeudos domiciliados en su Cuenta a través de los canales electrónicos disponibles, cajeros, o en cualquier Oficina de BBVA. El Cliente también puede dar instrucciones a BBVA para:

- Limitar el pago de los adeudos domiciliados a un importe determinado, a una periodicidad o, a ambos.
- Comprobar que el importe y la periodicidad del pago del adeudo domiciliado, en caso de que no tenga derecho a reembolso o devolución, son los mismos de los que se solicitaron en la orden de pago.
- Bloquear el cargo de un adeudo.

Transferencias: La transferencia es la operación efectuada por orden de una persona física o jurídica, destinada a efectuar un abono en una cuenta de la que pueda disponer el beneficiario de la orden, contra una cuenta titularidad del ordenante abierta en una entidad. El Cliente puede actuar como ordenante de transferencias (cargo en sus cuentas en BBVA) y como beneficiario (abono en dichas cuentas).

Transferencia inmediata es una operación de pago en euros, en la zona SEPA, por la que una persona (el ordenante) da instrucciones a su entidad bancaria para que con cargo a una cuenta suya envíe una determinada cantidad de dinero a la cuenta de otra persona (el beneficiario de la transferencia) en la misma o en otra entidad. La principal característica de la transferencia inmediata es que se carga en el momento en la cuenta del ordenante y se abona en la del beneficiario.

El Cliente y BBVA pueden establecer límites para las operaciones de pago a través de www.bbva.es, llamando a Línea BBVA o en su Oficina BBVA.

BBVA abonará en la cuenta del Titular beneficiario el importe total de la operación de pago recibida a su favor. El Banco podrá deducir sus propios gastos del importe transferido antes de su abono en la correspondiente cuenta de pago del beneficiario.

Tarjetas de pago: una Tarjeta es un medio de pago, que emite normalmente una entidad financiera y que permite el pago de bienes y servicios en cualquiera de los establecimientos (físicos o virtuales) adheridos al sistema VISA/ MASTERCARD dependiendo del tipo de Tarjeta emitida, retirar efectivo a débito en cajeros automáticos y en oficinas de BBVA y de aquellas entidades que lo permitan, contra la cuenta de domiciliación, siempre que dicha cuenta esté abierta en el Banco. Las condiciones de servicios de pago de las Tarjetas aparecerán recogidas en sus respectivos contratos.

Servicio de Iniciación de pagos: es un servicio de pago que permite iniciar una orden de pago a petición del usuario del servicio de pago, respecto de una cuenta de pago abierta en otro proveedor de servicios de pago. En el caso que el Cliente utilice este Servicio el Banco le facilitará, antes de su contratación, la Información Previa.

Servicio de Información de cuentas: es un servicio de pago en línea cuya finalidad consiste en facilitar información agregada sobre una o varias cuentas de pago de las que es titular el usuario de servicios de pago bien en otro proveedor de servicios de pago, bien en varios proveedores de servicios de pago. En el caso que el Cliente utilice este Servicio el Banco le facilitará, antes de su contratación, la Información Previa.

2.2 Tipo de Identificador Único para la correcta ejecución de una operación de pago.

En las operaciones de pago relativas a las Cuentas que mantenga en BBVA, su Identificador único será el asignado como IBAN, (International Bank Account Number) en su contrato de Cuenta abierta en BBVA.

La operación de pago se considerará correctamente realizada por BBVA si se efectúa en la Cuenta correspondiente al identificador único facilitado por el Cliente ordenante a BBVA. Si el identificador único facilitado no es el correcto, BBVA no será responsable de una hipotética ejecución defectuosa o de la no ejecución de la operación.

Con carácter específico, cuando BBVA le preste servicios de pago como Consumidor o Microempresa, será responsable de la correcta ejecución de una operación de pago en los términos y condiciones previstos en la Ley de Servicios de Pago o norma que en el futuro pudiera sustituirla.

2.3 Autorización de las operaciones de pago.

Las operaciones de pago se considerarán autorizadas cuando el ordenante Cliente haya dado su consentimiento para su ejecución de acuerdo con lo que para cada caso se establezca. El consentimiento podrá darse también por conducto del beneficiario o del proveedor de servicios de iniciación de pagos.

2.4 Irrevocabilidad de una operación de pago.

El Cliente no podrá revocar una orden de pago después de ser recibida por el proveedor de servicios de pago del ordenante, salvo en los plazos siguientes:

- Si se trata de adeudos domiciliados, el plazo de revocación finaliza el día hábil anterior al día convenido para el cargo en Cuenta de los mismos, sin perjuicio del derecho de devolución. El Cliente puede revocar la orden de pago de un adeudo domiciliado no ejecutado. Para ello, debe comunicarlo a BBVA hasta el día hábil anterior al acordado para el cargo en la Cuenta. Se entiende por día hábil a estos efectos aquellos días de apertura comercial de la oficina de BBVA que interviene en la operación, salvo en el caso de cuentas contratadas telemáticamente en que se seguirá el calendario de la plaza de Bilbao.
- Cuando la operación de pago sea iniciada por un proveedor de servicios de iniciación de pagos o por el beneficiario o a través del mismo, el Cliente no podrá revocar la orden una vez haya dado al proveedor de servicios de iniciación de pagos su consentimiento para iniciar la operación de pago o una vez haya dado su consentimiento para que se ejecute la operación de pago al beneficiario.
- En caso de que BBVA y el Cliente hayan convenido, para una orden de pago específica, que el momento de recepción se corresponda con una fecha determinada, el Cliente no podrá revocar la orden después del final del día hábil anterior al día convenido.

BBVA podrá cobrar gastos por la revocación del consentimiento del Cliente, de acuerdo con lo pactado, en su caso, en el contrato correspondiente.

Cuando el Cliente hubiese dado su consentimiento para una serie de operaciones de pago, su revocación implicará que toda futura operación de pago cubierta por dicho consentimiento se considerará no autorizada.

2.5 Recepción de órdenes de pago.

El momento de recepción de una orden de pago es aquel en que la misma es recibida por BBVA. Si el momento de la recepción no es un día hábil para el Banco la orden se entenderá recibida al día hábil siguiente. Se entiende por día hábil a los efectos de este documento aquellos días de apertura comercial de la oficina de BBVA que interviene en la operación, salvo en el caso de cuentas contratadas telemáticamente en que se seguirá el calendario de la plaza de Bilbao.

Cualquier orden de pago recibida a partir de las 16:30 horas de un día hábil, se entenderá recibida al día hábil siguiente.

En el caso de las transferencias inmediatas, la ejecución de la orden de pago se realiza de forma inmediata en el mismo momento de la recepción de la orden de pago.

En caso de que BBVA rechace la ejecución de una orden de pago, notificará de inmediato al Cliente esta circunstancia, explicando, dentro de lo posible, los motivos de la negativa y, en su caso, el procedimiento a seguir a fin de rectificar los errores que la hayan causado.

BBVA podrá cobrar gastos por esta notificación, de acuerdo con lo pactado, en su caso, en las correspondientes condiciones particulares del contrato de que se trate.

BBVA no podrá negarse a ejecutar una orden de pago autorizada si reúne todas las condiciones establecidas en el presente contrato, haya sido iniciada por el Cliente o en su nombre por un proveedor de iniciación de servicios de pago, por el beneficiario o a través del mismo.

2.6 Régimen aplicable de la fecha valor y de la disponibilidad de fondos.

En las operaciones de pago en Euros en las que las entidades bancarias se encuentren dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) o están adheridas al Área Única de Pagos en Euros (SEPA), y las nacionales en una moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona euro, la fecha de valor y fecha de disponibilidad de fondos siguen las siguientes reglas:

- La fecha valor del abono en la cuenta del titular beneficiario del pago no será posterior al día hábil en que el importe de la operación de pago se abonó a BBVA.
- La fecha valor del cargo en la cuenta del titular ordenante del pago, no será anterior al día hábil en que el importe de la operación de pago se cargue en dicha cuenta.
- BBVA tras la recepción de una orden de pago del ordenante garantizará que el importe de la operación de pago es abonado en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario como máximo: i) si la orden es en euros al final del día hábil siguiente, salvo que esté iniciada en papel que el plazo máximo será al final de los dos días hábiles siguientes, ii) si la orden es en otra divisa de un estado miembro de la UE no integrado en el euro, al final de cuatro días hábiles siguientes.
- Cuando un Consumidor o una Microempresa ingrese efectivo en una cuenta de pago en un proveedor de servicios de pago en la moneda de esa cuenta de pago, podrá disponer del importe ingresado desde el mismo momento en que tenga lugar la recepción de los fondos. La fecha de valor del ingreso será la del día en que se realice el mismo.

2.7 Conformidad de la disponibilidad de fondos.

Para que el Banco pueda confirmar la disponibilidad de fondos a un proveedor de pagos concreto en la cuenta del Cliente para la ejecución de órdenes de pago basadas en tarjetas, deberá contar con los siguientes requisitos:

- Que la cuenta del ordenante sea accesible en línea en el momento de la solicitud
- Que el Cliente haya dado el consentimiento expreso a BBVA para facilitar la confirmación de que se encuentra disponible el importe de una operación de pago concreta.
- Que el Consentimiento del Cliente haya sido anterior a la primera confirmación.

El proveedor de servicios de pago concreto podrá solicitar dicha confirmación cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el Cliente haya dado su consentimiento expreso al proveedor que solicite la confirmación.
- Que el Cliente haya iniciado la operación de pago por un importe concreto utilizando una tarjeta emitida por el proveedor de servicios de pago.
- Que proveedor de servicios de pago se identifique ante el Banco antes de cada solicitud de confirmación.

La confirmación consistirá únicamente en un "si" o un "no". Esta información no se conservará ni se utilizará para fines distintos a los expuestos. El Banco no podrá bloquear fondos como consecuencia de esta confirmación.

El Cliente, cuando sea el ordenante de una operación de pago, tendrá derecho a solicitar al Banco la identificación del proveedor de servicios de pago que haya solicitado información sobre disponibilidad de fondos de su cuenta y la respuesta facilitada por parte del Banco al mismo.

BBVA podrá denegar el acceso a la cuenta del Cliente a un proveedor de información sobre cuentas o a un proveedor de servicios de iniciación de pagos por razones objetivamente justificadas y debidamente documentadas, relacionadas con el acceso no autorizado o fraudulento a la cuenta por su parte de dicho proveedor, en particular con la iniciación no autorizada o fraudulenta de una operación de pago. BBVA informará al Cliente de la denegación del acceso y sus motivos, a ser posible, antes de denegar el acceso y, a más tardar, inmediatamente después de denegación.

3.- GASTOS, TIPOS DE INTERÉS Y DE CAMBIO

- BBVA no podrá cobrar al Cliente por el cumplimiento de sus obligaciones de información periódica. No obstante, cualquier tipo de información adicional o distinta, o aquella que se comunique con mayor frecuencia a la establecida en este acuerdo, a petición del Cliente, generará un gasto que se le liquidará según las tarifas de BBVA. El Banco podrá además repercutir al Cliente los gastos ocasionados por la resolución del contrato, por la revocación de órdenes de pago y los que se deriven de la recuperación de fondos por operaciones de pago ejecutadas con identificador único incorrecto.

- En las operaciones de pago en que el titular sea el beneficiario, el Banco podrá deducir sus gastos del importe transferido antes de abonárselo, excepto en las operaciones de pago iniciadas por el Cliente o realizadas a través de él, en calidad de beneficiario, en cuyo caso el BBVA le abonará el importe total de la operación de pago, sin deducción alguna. En las operaciones de pago en que el Cliente sea el ordenante, el Banco transferirá la totalidad del importe de la operación, sin deducir los gastos de la cantidad transferida.
- En toda operación de pago en la que tanto el proveedor de servicios de pago del ordenante como del beneficiario estén situados en España, o uno de los proveedores esté situado en España y el otro u otros lo estén en otro Estado miembro de la Unión Europea, o en las que solo intervenga un proveedor de servicios de pago que esté situado en España, el beneficiario pagará los gastos cobrados por su proveedor de servicios de pago y el ordenante abonará los gastos por su proveedor de servicios de pago.
- Los intereses y gastos de los distintos productos y servicios de pago son los previstos para cada uno de ellos en su Información Precontractual, cuando proceda, en su contrato, y en el folleto de tarifas del Banco vigente en cada momento, publicadas en bbva.es y en el tablón de anuncios de sus oficinas.
- Cuando la operación de pago incluya una conversión en divisas, BBVA cobrará los gastos y comisiones a que hubiera lugar de acuerdo con las instrucciones que reciba del Cliente, si es éste el que inicia la operación de pago, o del proveedor de servicios de pago de la otra parte si la operación de pago se inicia a su instancia. A falta de instrucciones se estará a lo establecido en el contrato o en el folleto de tarifas.

Si la operación de pago incluye una conversión en divisas de la Unión Europea y el proveedor de servicios de pago de la otra parte también se encuentra en España, los gastos serán compartidos, salvo los que se deriven de la conversión que serán a cargo de quien haya demandado dicha conversión, salvo indicación en contrario de las partes que se comunicará al Banco por el titular en la solicitud de prestación del servicio de pago o por el proveedor de servicios de pago de la otra parte si es ésta quien inicia la operación de pago.

4.- SOBRE LA COMUNICACIÓN

BBVA realizará cualquier comunicación al Cliente derivada del contrato a través de los servicios de su Banca por Internet, o en su defecto por cualquier medio telemático o electrónico. Si el cliente deseara recibir las comunicaciones vía postal podrá solicitarlo a través de bbva.es, y en sus oficinas y el Banco procederá a su envío por ese canal.

Asimismo, BBVA podrá remitir avisos o alertas por SMS u otro medio telemático o electrónico, sobre cualquier tipo de información relativa a la ejecución del contrato o de sus operaciones de pago.

BBVA le facilitará mensualmente y en la forma acordada la información sobre los movimientos y/o operaciones realizadas en su Cuenta.

Este contrato se formaliza en el idioma en el que se redacta. Todas las comunicaciones y/o notificaciones resultantes del mismo se realizarán en uno cualquiera de los idiomas oficiales del Estado Español que acuerden las partes.

El Cliente podrá obtener, en cualquier momento, previa solicitud, copia de estas condiciones así como de su contrato. Para contratar una cuenta no es necesario contratar ningún otro servicio accesorio, si bien el cliente deberá tener abierta en el banco una cuenta corriente donde domiciliar los pagos.

5.- SOBRE LAS RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA DEVOLUCION

5.1 El Cliente deberá tomar las medidas razonables a fin de proteger sus credenciales de seguridad personalizadas: número o cualquier contraseña de acceso y gestión de los servicios telemáticos y notificar a BBVA en sus oficinas o en Línea BBVA, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento que se ha producido un uso indebido de sus contraseñas, o en su caso, de cualquier transacción no autorizada o

cualquier error o discrepancia observado en los extractos comunicados por el Banco.

5.2. Bloqueo. BBVA se reserva el derecho de proceder al bloqueo de cualquier instrumento de pago convenido, operaciones de pago, y acceso a los canales telemáticos del Banco para preservar la seguridad de las operaciones, ante cualquier sospecha del Banco de actuación no autorizada o fraudulenta del mismo o, en el caso de que el instrumento de pago esté asociado a una línea de crédito, si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el ordenante pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago.

BBVA le informará mediante comunicación personalizada del bloqueo de que se trate y sus motivos, con carácter previo o inmediatamente posterior, salvo que dicha comunicación fuese contraria a la normativa vigente o resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas.

5.3. Operaciones sospechosas de fraude

BBVA dispone de sistemas de detección de fraude para la identificación eficaz y rápida de operaciones sospechosas o fraudulentas. En el caso de que estos sistemas detecten una operación que pueda resultar sospechosa de fraude real o de amenazas para la seguridad, BBVA se pondrá en contacto con el Cliente bien telefónicamente y/o de forma telemática para confirmar la veracidad o el consentimiento real del cliente a la operación concreta y sospechosa. Además, BBVA podrá enviar al Cliente notificaciones a modo informativo de operaciones de especial relevancia por su cuantía, o que excedan los límites de la operativa habitual del cliente, etc.

5.4. Comunicación a BBVA de operaciones de pago no autorizadas o de ejecución incorrecta

Cuando el Cliente tenga conocimiento de que se ha producido cualquier operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, deberá comunicarlo a BBVA sin demora indebida, a fin de que el Banco pueda rectificar la operación. La comunicación debe realizarse como máximo en un plazo de 13 meses desde la fecha del adeudo o del abono, salvo que BBVA no le hubiese proporcionado la información correspondiente a tal operación.

En caso de operaciones no autorizadas, BBVA le devolverá el importe de la operación, restableciendo, en su caso, la cuenta en que se haya adeudado dicho importe al estado en que se encontraba de no haberse efectuado la operación no autorizada. No obstante, en caso de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de un instrumento de pago extraviado o sustraído se estará a lo previsto en el presente documento respecto de las condiciones aplicables al instrumento de pago

5.5. Responsabilidad del Banco por la no ejecución o ejecución defectuosa de órdenes de pago o con retraso de una orden de pago

En las órdenes de pago iniciadas por el ordenante: el Banco será responsable frente al Cliente de la correcta ejecución de las operaciones de pago ordenadas por éste, a menos que se demuestre que el proveedor de servicios de pago del beneficiario recibió el importe de la operación de pago, en cuyo caso, éste será responsable frente al beneficiario.

Si el Banco fuera responsable de acuerdo con lo expuesto anteriormente, devolverá al Cliente, sin demora injustificada, el importe correspondiente a la operación, reestableciendo, en su caso, el saldo de la cuenta de pago a la situación en que hubiera estado si no hubiera tenido lugar la operación de pago defectuosa. La fecha valor del abono de la misma en la cuenta del Cliente no podrá ser posterior a la fecha en la que se haya efectuado el adeudo del importe.

Si el Cliente actúa como beneficiario, el Banco pondrá inmediatamente a su disposición el importe correspondiente a la operación de pago y, en su caso, abonará el importe correspondiente en su cuenta. La fecha valor del abono en la cuenta de pago del titular no será posterior a la fecha en que se haya efectuado el adeudo del importe.

Cuando una operación de pago se ejecute con retraso, el proveedor de servicios de pago del beneficiario asegurará que, previa solicitud del proveedor de servicios de pago del ordenante, la fecha valor del abono en la cuenta de pago del beneficiario no sea posterior a la fecha en que habría atribuido el importe en caso

de ejecución correcta de la operación.

Cuando el Cliente actúe como ordenante de la operación de pago, el Banco, previa petición y con independencia de la responsabilidad que se determine, tratará inmediatamente de rastrear la operación de pago y notificará al ordenante los resultados. El Banco no cobrará por ello ningún gasto al ordenante.

En las órdenes de pago iniciadas por Cliente en calidad de beneficiario: el Banco será responsable de la correcta transmisión de las mismas al proveedor de servicios de pago del ordenante y deberá devolver inmediatamente la orden de pago al proveedor de servicios de pago del ordenante. Cuando la transmisión de la orden de pago se efectúe con retraso, la fecha valor correspondiente al abono del importe de la cuenta de pago del Cliente no será posterior a la fecha valor que se habría atribuido al importe en caso de ejecución correcta de la operación.

El Banco velará porque el importe de la operación de pago esté a disposición del beneficiario inmediatamente después de que dicho importe sea abonado en su propia cuenta. La fecha valor correspondiente al abono del importe en la cuenta de pago del beneficiario no será posterior a la fecha valor que se habría atribuido al importe en caso de ejecución correcta de la operación.

Si el Cliente actúa como ordenante de una operación de pago no ejecutada o ejecutada de forma defectuosa por causas imputables al Banco, éste devolverá al ordenante, según proceda y sin demora injustificada, el importe de la operación de pago no ejecutada o ejecutada de forma defectuosa y restituirá la cuenta de pago en la cual se haya efectuado el adeudo al estado en la que se habría encontrado de no haberse efectuado la operación de pago defectuosa. La fecha valor del abono en la cuenta de pago del titular no será posterior a la fecha en la que se haya efectuado el adeudo del importe.

Será responsable el Banco si se probase que ha recibido el importe de la operación de pago, incluso si el pago se ha realizado con un pequeño retraso. La fecha valor en este caso no será posterior a la fecha valor que se habría atribuido al importe en caso de ejecución correcta de la operación.

BBVA, en cualquier caso, como prestador de servicios de pago del Cliente beneficiario, previa petición de éste, tratará inmediatamente de rastrear la operación de pago y notificar al beneficiario los resultados. El Banco no cobrará al titular ningún gasto por ello.

BBVA responderá frente al Cliente de los gastos que se hayan ocasionado, así como de los intereses aplicados al Cliente como consecuencia de la no ejecución o de la ejecución defectuosa o con retraso de la operación de pago.

5.6. Régimen de devolución por el Cliente de los adeudos y recibos domiciliados

En las operaciones autorizadas, el Cliente podrá solicitar a BBVA la devolución del importe de una operación de pago autorizada y ejecutada, no siendo aplicable este apartado a Microempresas y No Consumidor, en un plazo máximo de hasta 8 semanas contadas a partir de la fecha del adeudo de los fondos en su Cuenta, cuando se den, conjuntamente, las siguientes condiciones:

- Que en la autorización del adeudo, el Cliente ordenante no hubiera especificado el importe exacto de la operación y;
- Que el importe adeudado supere el que el Cliente ordenante podría esperar teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gastos pagados a través de BBVA en los últimos 12 meses, ya se trate de transacciones con el mismo beneficiario del adeudo o con otro distinto.

BBVA le devolverá el importe íntegro de la operación de pago o le justificará la denegación de la devolución en el plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de su solicitud.

6.- SOBRE LAS MODIFICACIONES Y LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO MARCO

6.1. Modificación del Contrato

BBVA podrá modificar los intereses, comisiones, gastos y demás condiciones previstas en el contrato, así

como incluir otras nuevas, previa comunicación al Cliente con dos meses de antelación. El Banco entenderá que el Cliente acepta la modificación si no comunican a BBVA su no aceptación con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor. En este supuesto, el Cliente tendrá derecho a resolver el contrato sin coste alguno y con efecto a partir de cualquier momento anterior a la fecha en que se habría aplicado la modificación.

Se aplicarán de manera inmediata todas aquellas modificaciones que inequívocamente resulten más favorables para el Cliente.

6.2. Duración y Resolución del Contrato

El contrato es de duración indefinida. El Cliente podrá proceder a resolver el contrato en cualquier momento sin necesidad de preaviso, y BBVA debe proceder a su resolución en un plazo máximo de 24 horas desde su solicitud. BBVA pondrá a disposición del Cliente el saldo que, en su caso, la cuenta presentase a su favor y el Cliente deberá entregar al Banco, para su inutilización, todas las tarjetas de pago asociadas a la cuenta. La cancelación será gratuita para el Cliente.

No obstante lo anterior, la cancelación de la cuenta no será posible si el Cliente tuviera contratado con BBVA otro producto o servicio que requiera para su gestión mantener abierta la cuenta.

Igualmente BBVA podrá proceder a cancelar la cuenta mediante su comunicación con 2 meses de antelación, transcurridos los cuales, si hubiese saldo acreedor no devengará intereses a su favor y quedará a su disposición.

7.- SOBRE LA LEY APLICABLE, COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

El contrato se rige por la Ley española y en concreto por el Real Decreto ley 19/2018 de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, por la Orden ECE/1263/2019 sobre transparencia de las condiciones de información aplicables a los servicios de pago y en caso que el Cliente tenga a Condición de Consumidor le será también de aplicación la Circular 5/2012 de Banco de España sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

En el caso de que el Cliente sea un No Consumidor no le será de aplicación la Orden ECE/1263/2019 sobre transparencia de las condiciones de información aplicables a los servicios de pago.

Serán competentes para el conocimiento de cualquier controversia derivada del contrato los jueces y tribunales españoles.

Existe a disposición del Cliente un Servicio de Atención al Cliente para la gestión de sus quejas y reclamaciones:

- Servicio de Atención al Cliente. Apartado de Correos 1598, 28080 Madrid.
- Email: servicioatencioncliente@grupobbva.com

En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente, el Cliente puede dirigirse en segunda instancia al Defensor del Cliente:

- Apartado de Correos 14460. 28080 Madrid.
- Email: defensordelcliente@grupobbva.com

Antes de dirigirse al Defensor del Cliente deberá formularse reclamación al Servicio de Atención al Cliente. BBVA dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, al que se puede acceder, solicitándolo en cualquiera de las oficinas de BBVA, o a través de la web bbva.es en los enlaces específicos de atención al cliente.

El plazo máximo para la resolución de quejas y reclamaciones es de 15 días hábiles. Este plazo podrá ampliarse hasta un mes, por causas ajenas al Banco, en cuyo caso se informará al Titular.

Si después de este tiempo y una vez agotadas las distintas instancias que BBVA facilita no se hubiera

resuelto el caso o el Solicitante se encontrara disconforme con la decisión final de su reclamación o queja, podrán dirigirse a:

- Servicio de Reclamaciones del Banco de España. Calle Alcalá nº 48. 28014 Madrid.

8.- DERECHO DE DESISTIMIENTO

El plazo para ejercer el derecho de desistimiento es de 14 días. El plazo se inicia se inicia el día de la celebración del contrato. No obstante, si no hubieran recibido las condiciones contractuales y la información contractual correspondiente antes de dicho día el plazo para ejercer este derecho comenzará a contar el día en que reciba la citada información.

El Cliente debe dejar constancia al Banco de la notificación por cualquier modo admitido en derecho. Se considera que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo y en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición de BBVA y accesible para él en cualquier oficina. La presente información sobre el producto indicado en el inicio de este documento no implica su concesión por el Banco ni oferta vinculante relativa al mismo.

El Cliente podrá proceder a cancelar en cualquier momento la Cuenta, sin necesidad de preaviso, y BBVA debe proceder a la cancelación de la cuenta en un plazo máximo de 24 horas desde su solicitud, poniendo a disposición del Cliente el saldo que, en su caso, la cuenta presentase a su favor. La cancelación será gratuita para el Cliente.

No obstante lo anterior, la cancelación de la cuenta no será posible si Usted tuviera contratado con BBVA otro producto o servicio que requiera para su gestión mantener abierta la cuenta o, en caso de que la cuenta presentase saldo a favor de BBVA, hasta que Usted pague dicho saldo, así como sus intereses, comisiones y gastos devengados.

Igualmente BBVA podrá proceder a cancelar la cuenta mediante su comunicación con 2 meses de antelación, transcurridos los cuales, si hubiese saldo acreedor, Usted no devengará intereses a su favor y quedará a su disposición.